Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Año 1978 | Sábado 25 de febrero | Número 46

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 5

Sobre la obligada observancia de la normativa existente en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Atribuida a las autoridades municipales por la legislación de Régimen Local la competencia para la concesión de licencias de apertura de establecimientos industriales y mercantiles, no cabe desconocer tal facultad de los entes locales, pero al mismo tiempo la trascendencia de ciertos problemas derivados del ejercicio de esas actividades, como son los sanitarios y los de seguridad de las poblaciones entre otros, obliga a que el Estado intervenga por medio de sus órganos competentes con una acción intuitiva y coordinadora.

Regulados por R. D. 2.688/1977 de 15 de octubre, los órganos colegiados de ámbito provincial de la Administración Civil del Estado, ningún organismo más indicado para aquella acción que la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales que, por su función esencialmente asesora y de coordinación, reúne en su seno a los Delegados de los Servicios y Organismos más calificados, motivo por el cual se le encomienda la misión de calificar las actividades sujetas a las normas del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, quedando siempre a salvo la competencia municipal en lo que es privativo de los Ayuntamientos y la de los diferentes Departamentos Ministeriales en sus asuntos propios.

Parece pues oportuno en este momento, hacer un recordatorio a todos los Ayuntamientos de la normativa existente sobre la materia objeto del citado Reglamento, cuyo cumplimiento es no solamente una exigencia legal, sino también y sobre todo, un medio de definir los derechos y las obligaciones de la Administración y de los administrados en materia de tanta trascendencia como es la apertura de establecimientos industriales y mercantiles.

La normativa a que se hace referencia, es la siguiente: Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; Instrucción del Ministerio de Gobernación de 15 de marzo de 1963, por el que se dictan normas para la aplicación del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y Decreto 3.494/1964, de 5 de noviembre, que modifica los arts. 16, 29, 30, 33 y Disposición Adicional quinta del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Hay que hacer especial hincapié en el contenido del párrafo último del núm. 2 del art. 33 del Decreto 3.494/1964, de 5 de noviembre, que dice textualmente que «en ningún caso podrán concederse licencias provisionales mientras la actividad no esté calificada». En su consecuencia, los Ayuntamientos deberán velar por el cumplimiento de esta norma, no siendo aceptable la política de hechos consumados, ni admisible el perjuicio que se puede causar a los administrados con el otorgamiento de licencias provisionales, que carecen de valor, y que por consiguiente, no conceden derecho alguno de apertura de establecimientos industriales o mercantiles a los poseedores de las mismas.

Burgos, 21 de febrero de 1978.—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Archivero-Bibliotecario, de esta Corporación, se ha constituido con fecha 18 del actual, en el Salón de Estrados de este Palacio Provincial el Tribunal que ha de juzgar esta Oposición restringida, y acordó fijar el día 13 de marzo a las once treinta horas de la mañana, para iniciar la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 20 de febrero de 1978.—El Secretario del Tribunal, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º, El Presidente, José Eugenio Romera Pascual.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Joaquín Luis Sánchez Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía que se hará mención, se-

guidos en este Juzgado al número 145 de 1977, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Mercantil «Martínez y Compañía, S. A.», domiciliada en Burgos, representada por el Letrado don Eduardo de Miguel Bernal; y de otra, como demandados, don Antonio Guerra Domínguez, casado, panadero; don Juan Guerra Domínguez, casado, panadero; don José Guerra Domínguez, soltero; don Manuel Guerra Domínguez, casado, panadero; doña Juana Guerra Domínguez, soltera, sus labores; doña Francisca Guerra Domínguez, soltera, sus labores; doña Clemencia Guerra Domínguez, casada, sus labores, y doña Ana Guerra Domínguez, viuda, sus labores, mayores de edad, de Jerez de la Frontera, representados por el Procurador don Manuel García Bustos y defendidos por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, todos ellos como hijos y herederos de don Antonio Guerra Beato, y contra los «herederos desconocidos de referido don Antonio Guerra Beato», vecino que fue de Jerez de la Frontera, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando: .....

Considerando: .....

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Sociedad Mercantil «Martínez y Compañía, Sociedad Anónima», de esta vecindad, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Antonio, don Juan, don José, don Manuel, doña Juana, doña Francisca, doña Clemencia y doña Ana Guerra Domínguez, como hijos y herederos de don Antonio Guerra Beato, de Jerez de la Frontera, y los «herederos desconocidos de referido don Antonio Guerra Beato», y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes. Dada la rebeldía de los demandados «herederos desconocidos de don Antonio Guerra Beato», vecino que fue de Jerez de la Frontera, notifíqueseles esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora, dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso por edictos, en la forma prevenida por la Ley procesal civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Azpeurrutia. — Rubricado».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. — J. Sánchez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, herederos desconocidos de don Antonio Guerra Beato, expido el presente que firmo en Burgos, a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Joaquín Luis Sánchez Carrión. — V.º B.º El Magistrado-Juez (ilegible).

786.—1.266,00

MIRANDA DE EBRO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de juicio de faltas 438/77, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes y entre ellos, a Antonio Martins Dos Santos, de 26 años de edad, casado, obrero y vecino de Carnot (Francia); a Fernando Manuel Ferreira Rocha, de 34 años de edad, casado, obrero y vecino de Remich (Luxemburgo), y a Fernando Fernandes Dos Santos, de 26 años de edad, casado, obrero y vecino de Noisy Le Grand (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezcan a celebrar el correspondiente juicio de faltas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Fidel García, núm. 5, el próximo día 8 de marzo y hora de las 11 de la mañana, con los medios de prueba de que intenten valerse y apercibiéndoles de que, si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los referidos en ignordo paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 25 de enero de 1978.—El Secretario accidental, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Doña Petra Martínez Angulo, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que la compareciente viene utilizando por derivación del río Gerea, en la localidad de Criales de Losa, del término municipal de Medina de Pomar (Burgos), mediante una presa sita en el paraje «Los Pilangreros», de la que por la margen derecha un canal conduce las aguas hasta el molino propiedad de la compareciente, donde son utilizadas para su accionamiento, así como para el de una pequeña dinamo que produce energía eléctrica para el servicio de la casa-molino. Se utilizan también las aguas para riego de una finca anexa, de 0,30 Has., radicando la totalidad del aprovechamiento en el citado paraje, pueblo y término municipal.

Acompaña como justificación de su derecho, un acta de notoriedad autorizada por el Notario de Medina de Pomar (Burgos), don Juan-Domingo Jiménez Escárzaga.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las Oficinas de esta Comisaría de

Aguas —General Mola, 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1977. El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

775.—909,00

Ayuntamiento de Villadiego

La Corporación que presido, en sesión plenaria celebrada el día 17 del actual, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la subasta para la enajenación de la casa escuela vieja de Barruelo, sita en el barrio del mismo nombre.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratacón de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que durante el plazo de ocho días, pueda ser examinado dicho documento en la Secretaría municipal y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 18 de febrero de 1978. El Alcalde, Angel Martínez Herrera.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de febrero actual, aprobó los pliegos de condiciones que habrá de regir para la subasta de aprovechamiento de gravas en las fincas propiedad del Ayuntamiento y al pago de Castellares y del Plantío de la Villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas sobre dichos pliegos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Melgar de Fernamental, 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villadiego

Acordada por este Ayuntamiento, la enajenación del edificio de la casa escuela vieja de Barruelo de Villadiego, sito en el barrio del mismo nombre, se hace público que la subasta correspondiente tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan 21 hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Tipo de licitación: 10.000 pesetas.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la subasta.

Garantía provisional: 400 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición

D. ....., de ..., años de edad, vecino de ....., calle de ....., núm. ..., titular del D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas, así como de los documentos obrantes en el expediente, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número, para la adjudicación de la casa escuela vieja de Barruelo, en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 400 pesetas, en concepto de garantía provisional, así como declaración de no estar afectado por incapacidad.

(Fecha y firma).

Villadiego, 18 de febrero de 1978. El Alcalde, Angel Martínez Herrera.

769.—684,00

Ayuntamiento de Hortigüela

Anuncio subasta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 29 de diciembre de 1977, se anuncia pública licitación a los siguientes fines:

1.º Objeto de la subasta: Lo será el arrendamiento de las viviendas propiedas del municipio, ubicadas en la planta baja y primera del inmueble, sito en la Plaza de D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

2.º Duración del contrato: Lo será por un período de cinco años prorrogable por la tácita por períodos iguales con un 20 % de aumento sobre la renta adjudicada, a partir del segundo quinquenio.

3.º Renta base de la licitación: Se señala al alza, la cantidad de veinte mil pesetas anuales para cada una de las viviendas, que se harán efectivas al Ayuntamiento por trimestres naturales anticipados, con efectos del día 1.º del mes siguiente al de la adjudicación definitiva.

4.º Fianzas a constituir: La provisional para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas, debiendo acompañar a la licitación el resguardo acreditativo. La definitiva lo será del cinco por ciento del precio de adjudicación.

5.º Expediente y pliego de condiciones: Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.º Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante las horas de oficina, hasta una hora antes para el señalado para la subasta.

7.º Subasta: Tendrá lugar el día 24 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el salón de actos de la Casa Consistorial de Hortigüela.

Modelo de proposición

D. ....., de ..... años de edad, de estado ....., de profesión ... ., con residencia y domicilio en ....., calle ....., y provisto de su correspondiente D. N. Identidad núm. ....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la vivienda sita en la planta ..... del edificio ubicado en la Plaza de D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel, propiedad del Ayuntamiento de Hortigüela, acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas y se compromete a tomar en arriendo dicha vivienda, en la cantidad ..... pesetas ..... (en letra y número) anuales.

Al propio tiempo, declara bajo juramento, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

Hortigüela, 23 de febrero de 1978. El Alcalde, Jacinto Nuño.

778.—1.250,00

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Habiendo quedado desierta la subasta de 461 hayas, con un volumen de 280 m. c., sita en el monte Valhondo, núm. 31, tasadas en 532.000 pesetas, cuyo anuncio fue publicado el día 9 de agosto de 1977, en el «Boletín Oficial del estado», y también en el de la provincia, el día 28 del mismo año, se anuncia nuevamente este aprovechamiento debidamente autorizado por el Servicio Provincial de Icona, en la cantidad global de 452.200 pesetas, a celebrar mediante subasta pública el décimo día hábil, a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y tendrá lugar a las doce horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, en las mismas condiciones que se fijaron para la subasta inicial.

Y del mismo modo, habiendo quedado desierta la subasta de 133 robles maderables, marcados con un volumen de 67 m. c. de madera y 26 hayas maderables con 25 metros c. de madera, sitó en el monte Dehesa Tejera, número 50 del C. U. P., tasados en 130.400 pesetas, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia, el día 27 de mayo de 1977, se anuncia también nuevamente este aprovechamiento debidamente autorizados por el Servicio Provincial de Icona, en la misma cantidad de antes, pesetas 130.400, a celebrar mediante subasta pública, el décimo día hábil a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y tendrá lugar a las trece horas en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, en las mismas condiciones que se fijaron para la subasta inicial.

Santa Cruz del Valle Urbión, 13 de febrero de 1978.—El Alcalde, José Bartolomé.

761.—891,00

Ayuntamiento de Palacios de Río Pisuerga

El Ayuntamiento de esta villa ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el arrendamiento de las parcelas de la masa común cedidas en precario por el Servicio de Concentración Parcelaria, y al mismo tiempo acordó publicar la subasta de las mismas.

Las condiciones económico-administrativas y las parcelas que se subastan, con el precio mínimo inicial, son las que a continuación se reseñan:

1.º Objeto de la subasta: El arrendamiento de las fincas o parcelas de la masa común, cedidas en precario por Concentración Parcelaria, que se reseñan, con los tipos de licitación que se indica:

Parcela núm. 37, 800 pesetas.
Parcela núm. 141, 600 pesetas.
Parcela núm. 161, 1.650 pesetas.
Parcela núm. 163, 1.000 pesetas.
Parcela núm. 176 N, 4.000 ptas.
Parcela núm. 176 S, 5.300 ptas.
Parcela núm. 183, 2.425 pesetas.
Parcela núm. 187, 1.350 pesetas.
Parcela núm. 188, 1.200 pesetas.
Parcela núm. 192, 300 pesetas.
Parcela núm. 194, 600 pesetas.
Parcela núm. 197, 2.600 pesetas.
Parcela núm. 209, 850 pesetas.
Parcela núm. 212, 3.600 pesetas.
Parcela núm. 217, 75 pesetas.
Parcela núm. 248, 450 pesetas.
Parcela núm. 260, 1.500 pesetas.
Parcela núm. 282, 300 pesetas.
Parcela núm. 284, 400 pesetas.
Parcela núm. 419, 4.000 pesetas.
Parcela núm. 442, 3.500 pesetas.
Parcela núm. 451, 500 pesetas.
Parcela núm. 453, 375 pesetas.
Parcela núm. 495, 300 pesetas.
Parcela núm. 514, 900 pesetas.
Parcela núm. 16-638, 200 pesetas.
Parcela núm. 67-638, 200 pesetas.
Parcela núm. 633, 250 pesetas.

2.º Plazo de duración: El plazo de duración del arriendo será de cinco años, pagándose las rentas en los años 1979, 1980, 1981 y 1982, dejándose de pagar por tanto la del año 1978, aunque se siembren las parcelas en el presente año.

3.º Pago de rentas: Será al Depositario del Ayuntamiento y en el mes de octubre de cada año.

4.º Posibles licitadores: Sólo podrán optar a la subasta, los agricultores residentes en el pueblo de Palacios de Riopisuerga, y dada la garantía de los mismos, no se exigirá fianza alguna, para el cumplimiento del contrato.

5.º Proposiciones: La presentación de pliegos deberá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día y hora de los hábiles, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta una hora de la apertura de los pliegos.

6.º Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas, y a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

D. ....., mayor de edad, agricultor, D. N. I. núm. ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ....., correspondiente al día ..... de ..... de 1978, así como de las condiciones fijadas para optar al arrendamiento de las fincas de la masa común cedidas al Ayuntamiento, las cuales acepta en su totalidad, ofrece por cada lote que opta las cantidades siguientes de renta anual:

Por el lote núm. ..... ofrece ..... pesetas de renta anual.

Por el lote núm. ..... ofrece ..... pesetas de renta anual.

Palacios de Riopisuerga, fecha y firma.

Dado en Palacios de Riopisuerga, a 2 de febrero de 1978. — El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

779.—1.510,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío plazo anual número 212-22-86, Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo semestral, número 439, Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 265, Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 25.995, Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo semestral, número 883, Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

734.—375,00